

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 11
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 11, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA *PLAZA DE LOS SALSEROS* UBICADA EN SANTURCE; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LA PROPIEDAD SEA INSCRITA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico”, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e), faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.004 de la citada Ley Núm. 81, establece que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico es dueño en pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

“---**RÚSTICA:** Predio de terreno radicado en el Barrio Machuchal, sector La Playita del término municipal de San Juan, con un área superficial de seis mil novecientos setenta y tres metros cuadrados con setecientos sesenta y cinco milésimas de metro cuadrado equivalentes a una cuerda con siete mil setecientas diez milésimas de cuerda. En lindes, por el NORTE, con Marginal Avenida Baldorioty de Castro; por el SUR y ESTE con la Calle Unión y por el OESTE, con la Parcela Número 8.-----

Este predio se segrega de la finca Núm. 11040 del Folio 214, Tomo 303 de Santurce Norte, Sección I de San Juan. ; “

POR CUANTO: La propiedad antes descrita, al igual que las estructuras que en ésta enclavan, se transfieren gratuitamente al Municipio de San Juan y la misma se encuentra libre de cargas y gravámenes;

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan interesa la transferencia de titularidad de la *Plaza de los Salseros* para desarrollarla y administrarla en beneficio de la ciudadanía.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar la transferencia gratuita de la titularidad de la propiedad, la cual incluye el solar y las estructuras que en ellas enclavan, de parte del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, que se describe a continuación:

“---**RÚSTICA:** Predio de terreno radicado en el Barrio Machuchal, sector La Playita del término municipal de San Juan, con un área superficial de seis mil novecientos setenta y tres metros cuadrados con setecientos sesenta y cinco milésimas de metro cuadrado equivalentes a una cuerda con siete mil setecientas diez milésimas de cuerda. En lindes, por el NORTE, con Marginal Avenida Baldorioty de Castro; por el SUR y ESTE con la Calle Unión y por el OESTE, con la Parcela Número 8.-----

Este predio se segrega de la finca Núm. 11040 del Folio 214, Tomo 303 de Santurce Norte, Sección I de San Juan. “

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Honorable Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios, la transferencia de la titularidad de la propiedad, que incluye el solar y las

estructuras que en ella enclavan, a que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios para que las mismas sean inscritas a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

**YO,
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

DE LA LEGISLATURA

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 11, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2011.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde